



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Lunes, 21 de Septiembre de 1992

Número 132

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 146/1992, de 11 de septiembre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas.

Página 7950

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 15 de septiembre de 1992, por la que se dispone la sustitución temporal del Director General de Transportes durante el periodo de vacaciones.

Página 7956

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 7 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de junio de 1992.

Página 7956

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 14 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 25 de junio de 1992.

Página 7956



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Comercio y Consumo**

Orden de 17 de septiembre de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para obras de electrificación rural de zonas insuficientemente dotadas y mejora de la calidad del servicio.

Página 7962

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 21 de agosto de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la Orden Departamental dictada en el Expte. nº 235-C.C.P., sobre concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

Página 7966

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 20 de agosto de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de un almacén, promovida por D. Domingo Déniz Ortega, en el lugar denominado Barrio de Ariñez, término municipal de San Mateo (Gran Canaria).

Página 7966

**Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se archivan las actuaciones dimanantes de la solicitud de baja de máquinas recreativas, formulada por D. Juan Robaina Robaina.

Página 7966

Anuncio de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se inicia expediente de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, nº C-15/92, a D. Miguel Ángel Trujillo Calvo.

Página 7966

Anuncio de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se requiere a la empresa operadora Recreativos Bandama, S.L., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Página 7967

Anuncio de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se declara extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del salón de juegos recreativos del que es titular la sociedad Mujana, S.L.

Página 7967

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**1389** *DECRETO 146/1992, de 11 de septiembre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas.*

La Ley Territorial 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias define y establece las bases para la regulación de la autoconstrucción de viviendas y autoriza al Gobierno para su desarrollo reglamentario.

Factores de índole cultural, económica y demográfica, han hecho que en las islas una parte importante del proceso edificatorio-residencial se haya canalizado a través de sistemas no convencionales, propiciando fenómenos de autoconstrucción, surgidos y desarrollados al margen de la normativa vigente.

La autoconstrucción en Canarias se ha manifestado como un instrumento apto para cubrir un tipo determinado de demanda de viviendas, caracterizado fundamentalmente por estar ubicado en los municipios no metropolitanos, así como en las periferias de los grandes núcleos urbanos.

El citado fenómeno edificatorio hizo necesario el establecimiento del Decreto 216/1989, de 31 de julio, modificado por el Decreto 114/1990, de 7 de junio, con el objeto de que esa manifestación espontánea fuese reconducida a pautas regulares, a fin de asegurar la ausencia de incidencias negativas en la ordenación territorial y de garantizar a un amplio sector de la población canaria, las condiciones de habitabilidad exigibles para el disfrute de una vivienda digna. Por otro lado, la creación del citado marco normativo permitió allegar recursos financieros, en beneficio de la economía general del sistema y particularmente de las familias con menos recursos económicos. Las actuaciones protegibles en el mismo establecidas no solo contemplaban las relativas a la edificación, sino también a las de adquisición de suelo, garantizando de este modo la creación de una infraestructura urbanística mínima, así como una presentación racional y poco costosa de los servicios urbanos. En esta fase, si bien no ha sido destacable la actuación de promotores privados, han tenido un protagonismo singular las Corporaciones Locales, como responsables de la gestión y planificación urbanística básica de sus términos municipales.

El incremento experimentado en los últimos años en la concesión de ayudas a la autoconstrucción, manifiesta claramente la adecuación de esta modalidad de acceso a la vivienda a la demanda de un sector importante de la población con escasos recursos económicos, que no encontraba en otros tipos de oferta, la solución idónea a sus necesidades. En consecuencia, se hace preciso conservar, e incluso potenciar, la protección a la autoconstrucción, como una de las formas más adecuadas de acceso a la vivienda de sectores de población con menos niveles de renta.

La creación de un nuevo marco general de coordinación y planificación de los instrumentos y de las actuaciones protegibles en materia de vivienda, para el periodo de 1992-1995, unida a la experiencia acumulada durante la vigencia de los citados Decretos, hacen aconsejable la adecuación de la norma a las nuevas circunstancias, así como la inclusión de aquellas situaciones que no fueron previstas y merecen ser acogidas.

El presente Decreto modifica la normativa vigente referente a actuaciones protegibles de autoconstrucción, estableciendo nuevas ayudas destinadas a la adquisición de suelo y a la ejecución de las obras de edificación, además de regular préstamos cualificados acogidos a la normativa estatal, en el régimen de protección que en el mismo se establece.

Entre los objetivos contenidos en la presente norma, se encuentra fundamentalmente el fomento a actuaciones promovidas de forma colectiva, al

amparo de las Administraciones Públicas Canarias, así como el de facilitar el acceso a familias vinculadas al medio rural.

En lo concerniente a la calidad de la construcción se fomenta la creación o mantenimiento de oficinas insulares o municipales de vivienda, destinadas al apoyo técnico y asesoramiento del autoconstructor, entre otros.

El carácter complementario de las ayudas, con relación a las contenidas en el régimen de protección oficial, hace que lo óptimo sea lograr la simultaneidad y coincidencia de la vivienda autoconstruida con la calificación de vivienda de Protección Oficial, si bien ello condiciona las actuaciones de los promotores para acceder a la financiación cualificada.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Economía y Hacienda, y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1992,

DISPONGO:

SECCIÓN PRIMERA

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto la regulación del sistema de financiación cualificada y de los apoyos técnicos a la autoconstrucción de viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entiende por viviendas autoconstruidas, las destinadas exclusivamente a domicilio habitual y permanente de su promotor, en las que la persona de éste coincida con la del constructor, siempre que se asienten en suelo calificado como urbano y destinado a este fin por los respectivos Ayuntamientos, y que cuente con los servicios mínimos para ser considerado como solar.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se admitirá intervención cualificada en el proceso constructivo, siempre y cuando ésta se limite a la ejecución de las estructuras básicas de la edificación, o cuando las características de la unidad de obra así lo requieran.

En cualquier caso, será condición indispensable para acceder a los auxilios y ayudas contenidos en el presente Decreto el que el solicitante posea la condición de residente o de disponer su centro de trabajo en el municipio en el que se ubique el suelo objeto de edificación, o en uno limítrofe.

**Artículo 2.-** Unidad familiar: definición-cálculo de ingresos.

A los efectos de este Decreto, se considerará que forman parte de la unidad familiar, el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva, en el supuesto de uniones de hecho, y aquellos familiares que estén a su cuidado y que constituyendo una unidad económica vayan a ocupar la nueva vivienda.

Los ingresos ponderados de la unidad familiar se calcularán en la forma establecida en el artículo 10º del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

## SECCIÓN SEGUNDA

**Artículo 3.-** Financiación y auxilios.

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias la financiación a la autoconstrucción de viviendas podrá adoptar las siguientes formas:

a) Préstamos con o sin subsidiación de los tipos de interés para autoconstrucción de viviendas y la adquisición de suelo con el mismo destino.

b) Subvenciones a la adquisición de suelo para aquellas urbanizaciones gestionadas por las empresas públicas de la Comunidad Autónoma o privadas convenidas.

c) Subvenciones a la adquisición de materiales para la construcción de viviendas.

2. Los préstamos cualificados a los que se refiere la letra a) del apartado anterior se otorgarán dentro de la normativa estatal en materia de financiación de actuaciones protegibles en vivienda de nueva construcción y adquisición de suelo con el mismo destino, y a través de las entidades de crédito con las que a tal fin se concierten los oportunos convenios y mediante garantía hipotecaria, en su caso.

3. Los Ayuntamientos podrán conceder cuantas bonificaciones fiscales se estimen convenientes para favorecer el proceso autoconstructivo.

**Artículo 4.-** Requisitos y condiciones de las ayudas para la adquisición de terrenos.

Para tener derecho a las subvenciones o ayudas contenidas en la presente norma los solicitantes

habrán de reunir, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior, los requisitos y cumplir las condiciones siguientes:

1º) Requisitos:

a) No tener la unidad familiar ingresos ponderados superiores a cinco coma cinco (5,5) veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.).

b) Que el suelo a adquirir reúna los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Decreto y se inscriba en favor del beneficiario.

2º) Condiciones:

a) Comenzar la construcción de la vivienda en el plazo máximo de 18 meses a partir de la adquisición de la parcela.

b) Terminar la construcción de la vivienda en el plazo máximo de 36 meses, contados a partir del comienzo de las obras, en el supuesto de obtener también subvención para la ejecución de la vivienda, o en el de 5 años en los demás supuestos.

c) No enajenar el solar adquirido sin autorización de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, condición que se hará constar en la inscripción registral de la finca objeto de edificación.

**Artículo 5.-** Requisitos y condiciones de las ayudas a la construcción de viviendas.

Los beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto para la construcción de viviendas deberán reunir los requisitos y cumplir las condiciones siguientes:

1º) Requisitos:

a) Figurar en documento público como titulares de un suelo con las características establecidas en el artículo 12 de este Decreto.

b) No tener la unidad familiar ingresos ponderados superiores a cinco coma cinco (5,5) veces el salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de que el transmitente sea entidad pública, será suficiente el documento privado de compraventa, adverbado por el Secretario de la Corporación o del Consejo de Administración de la Empresa Pública transmitente.

**2º) Condiciones:**

a) Terminar la construcción de la vivienda en el plazo máximo de 36 meses contados a partir del comienzo de las obras.

b) No enajenar las viviendas en un plazo máximo de 15 años a partir del momento de terminación de las obras.

c) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de su titular.

d) Realizar la declaración de obra nueva en la que figurará la condición establecida en el apartado b) y proceder a la correspondiente inscripción registral tanto de la vivienda como de los anejos.

**Artículo 6.- Incumplimiento de requisitos y obligaciones.**

El incumplimiento de los requisitos y las obligaciones consignadas en los artículos 4 y 5 de este Decreto, supondrá la pérdida de la condición de beneficiario, con la subsiguiente obligación de devolver la cuantía de la subvención en los supuestos de haber sido percibida con los intereses legales o cualquier otra bonificación o exención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en cada caso.

**Artículo 7.- Cuantía de las subvenciones y momento de su percepción para la adquisición de los solares.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá otorgar, previo informe de la Dirección General de Vivienda, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de hasta seiscientos mil (600.000) pesetas para la adquisición de suelo y auxilios técnicos, con destino a la autoconstrucción de viviendas, no pudiendo superar el importe destinado a los auxilios técnicos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas.

Las subvenciones a la adquisición de suelo podrán percibirse de las formas siguientes:

a) En el caso en el que la urbanización de los terrenos se lleve a cabo por una empresa pública de la Comunidad Autónoma o privada convenida, ésta podrá subrogarse en la persona del beneficiario minorando la cuantía de la subvención del precio de venta de la parcela.

b) En los supuestos no comprendidos en la

letra anterior, la subvención será abonada una vez formalizada la escritura pública de enajenación del terreno y la inscripción registral de la finca objeto de edificación.

**Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones y momento de su percepción para la construcción de viviendas.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá otorgar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de vivienda, por un importe máximo de hasta un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas, en función de los ingresos familiares ponderados, en número de veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.), en la forma establecida en el siguiente cuadro:

SUBVENCIONES	
INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS (en nº de veces el S.M.I.)	SUBVENCIONES
≤ 2,5	1.600.000
≤ 3,5	1.200.000
≤ 4,5	1.100.000
≤ 5,5	900.000

Estas subvenciones serán otorgadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo informe de la Dirección General de Vivienda, y se abonarán previa presentación de las facturas de adquisición de materiales por el beneficiario de la subvención o certificaciones del constructor, en el caso de agrupación de autoconstructores, y moduladas según los hitos constructivos que se determinen en la Orden de desarrollo de la presente norma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de promociones colectivas gestionadas por empresas públicas o privadas convenidas, las citadas subvenciones podrán ser anticipadas en una cuantía máxima del 80% de la misma, previa presentación de un aval ante la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, que garantice la devolución de los importes, en el caso de que la citada subvención no alcance los objetivos para los que ha sido establecida. La percepción de los restantes importes, se abonará previa justificación de la cuantía percibida inicialmente.

**Artículo 9.- Por Orden Departamental se fijarán las condiciones para el acceso a las subvencio-**

nes para la adquisición de solares y adquisición de materiales para la construcción de viviendas, así como el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las mismas.

**Artículo 10.-** La gestión realizada por las citadas empresas públicas o privadas convenidas para la gestión de promociones de viviendas autoconstruidas, podrá comprender actuaciones tales como la adquisición y urbanización de suelo, contratación, tramitación o, incluso, redacción de proyectos, control y seguimiento de las obras, gestión administrativa, adquisición de materiales, y todas aquellas otras que puedan beneficiar a los autoconstructores gestionados, y tendrá por objeto garantizar la buena ejecución y finalización de la promoción gestionada y de la cual se responsabilizan, así como el posibilitar el acceso a las subvenciones establecidas en el presente Decreto.

#### **Artículo 11.-** Préstamos cualificados.

En el marco de normativa de financiación de actuaciones en materia de vivienda y dentro del ámbito del Convenio firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá reconocerse a aquellos autoconstructores que lo soliciten y queden incluidos en el cupo disponible, el derecho a la subsidiación de préstamos cualificados por la Administración del Estado en la cuantía que para cada ejercicio presupuestario se establezca mediante Orden Departamental.

#### **Artículo 12.-** Condiciones de los terrenos.

Para que los terrenos puedan ser considerados aptos para la autoconstrucción, éstos deberán tener una superficie máxima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>) y estar calificados como urbanos y destinados a este fin por los respectivos Ayuntamientos y contar con los servicios mínimos para ser considerados como solar.

En los supuestos en los que el planeamiento urbanístico no prevea los servicios mínimos, mencionados en el párrafo anterior, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Territorial 6/1987, de 7 de abril, sobre sistema de actuación de urbanización diferida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, solo se concederán subvenciones para la adquisición de suelo a aquéllos pertenecientes a urbanizaciones gestionadas por empresas públicas canarias o privadas convenidas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los auxilios y la financiación cualificada para la autoconstrucción podrán otorgarse también en aquellos supuestos en que las Normas de Planeamiento vigentes en la zona de actuación exijan superficies de suelo superiores a los doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>).

Cuando se trate de suelo gestionado por una empresa pública o privada convenida, las parcelas resultantes no superarán los ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>) de superficie, a excepción de que se trate de parcelas cedidas gratuitamente por los Ayuntamientos en cuyo término municipal vayan a construirse las viviendas.

#### **Artículo 13.-** Gestión de suelo.

La urbanización y parcelación de los terrenos deberán ser promovidas por las empresas públicas de la Comunidad Autónoma o privadas convenidas.

Las empresas promotoras convenidas podrán recibir anticipos a cuenta de las subvenciones posibles, mediante la suscripción de un aval que garantice la devolución de los importes ante la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el caso de que los compradores de los terrenos no alcancen la condición de beneficiarios de las ayudas para la adquisición de solares.

#### **Artículo 14.-** Declaración de utilidad pública.

El Gobierno de Canarias otorgará el beneficio de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa a las operaciones de preparación de suelo promovidas por entidades públicas o privadas convenidas, siempre que las parcelas resultantes reúnan los requisitos previstos en el artículo 12 de esta norma y se destinen a su enajenación a favor de personas físicas que reúnan los requisitos para tener acceso a las subvenciones previstas en este Decreto.

#### **Artículo 15.-** De las Oficinas de Vivienda.

El Gobierno de Canarias, bien directamente, bien a través de los Cabildos Insulares o de los Ayuntamientos, mediante el oportuno convenio, y a través de las Oficinas de Vivienda establecidas, podrá expedir a los promotores de viviendas autoconstruidas proyectos simplificados aptos para este fin.

Las Oficinas Técnicas Insulares o Municipales de Vivienda, prestarán a los autoconstructores que

así lo soliciten, los asesoramientos técnicos que éstos precisen y llevarán a cabo la dirección de las obras, en el supuesto de haber redactado el proyecto de ejecución de las mismas.

Las funciones atribuidas en este artículo a las Oficinas Insulares o Municipales podrán ser asumidas por los Servicios Técnicos Municipales, cuando así se acuerde con el Ayuntamiento afectado, o de las Empresas Públicas.

### SECCIÓN TERCERA

**Artículo 16.-** De los requisitos de los proyectos.

Los proyectos citados en el artículo anterior vendrán referidos únicamente a viviendas con una superficie máxima útil igual o inferior a noventa metros cuadrados (90 m<sup>2</sup>), excluidas las dependencias anejas; aquéllos se ajustarán a prototipos adecuados a las características físicas y ambientales del medio en el que se edifique, y deberán ser aprobados por la Dirección General de Vivienda.

En los supuestos de más de cinco miembros, los proyectos podrán venir referidos a viviendas de una superficie máxima útil igual o inferior a ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>).

**Artículo 17.-** Características de las viviendas.

Las viviendas que se construyan responderán al tipo de viviendas unifamiliares, fundamentalmente adosadas, pudiendo contar con anejos no residenciales, que deberán estar ubicados en planta distinta a la vivienda, salvo en el caso de Cooperativas de autoconstructores, en cuyo caso se podrá autorizar la construcción en altura, cuando la normativa urbanística lo permita. Excepcionalmente, podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Decreto, aquellas viviendas a construir sobre un derecho de vuelo, siempre y cuando la edificación resultante cumpla con la normativa urbanística que le afecte. En este último supuesto el acceso a la vivienda deberá ser independiente del inmueble sobre el que ésta se construya.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Las viviendas que sean calificadas de autoconstrucción, según lo convenido con la Administración del Estado, tendrán la consideración de viviendas de Protección Oficial en Régimen General.

*Segunda.-* Las subvenciones y financiaciones establecidas en el presente Decreto, tendrán el carácter de incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda establecida para otras actuaciones protegibles en materia de vivienda, a excepción de lo dispuesto en el artículo 15.a) del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, para las viviendas acogidas al programa de primer acceso en Régimen General.

*Tercera.-* En lo que no se oponga o contradiga a lo establecido en la presente norma, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Cuarta.-* En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Territorial 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias, los Ayuntamientos podrán ceder suelo de su titularidad a sus correspondientes Empresas Públicas.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 216/1989, de 31 de julio, y 114/1990, de 7 de junio, así como cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Economía y Hacienda para que en el marco de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones necesarias para el correcto desarrollo y aplicación del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 11 de septiembre de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS  
Ildefonso Chacón Negrín.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Turismo y Transportes**

**1390** *ORDEN de 15 de septiembre de 1992, por la que se dispone la sustitución temporal del Director General de Transportes durante el periodo de vacaciones.*

Con motivo de la ausencia del Director General de Transportes, por vacaciones, dispongo que se haga cargo del despacho ordinario de los asuntos de dicho Centro Directivo, durante los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 1 de octubre, ambos inclusive, del presente año, el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Miguel Zerolo Aguilar.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura y Pesca**

**1391** *ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de junio de 1992.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de junio de 1992 (B.O.C. nº 96, de 15.7.92) para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Sección de Asuntos Administrativos y Contratación en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Visto informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia que tiene atribuida por el

artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

**RESUELVE:**

1º) Nombrar al funcionario D. Ibrahím Paz Cruz, D.N.I. nº 42.045.093, para desempeñar el puesto denominado Jefe de Sección de Asuntos Administrativos y Contratación de la Consejería de Agricultura y Pesca; nivel: 26; puntos de complemento específico: 60; jornada: especial; localización territorial: Santa Cruz de Tenerife; nº R.P.T.: 130202002.

2º) El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en la isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1392** *ORDEN de 14 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 25 de junio de 1992.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 25 de junio de 1992 (B.O.C. nº 90, de 3 de julio) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes; esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### RESUELVE:

Primero.- Designar a los funcionarios que se relacionan para el desempeño de los siguientes puestos:

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Jesús Pedreira Calamita.  
**D.N.I.:** 42.058.086.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General Técnica.  
**UNIDAD:** Servicio de Administración General.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1802030003.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Publicaciones.  
**NIVEL:** 24.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 60,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** A.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Administradores Generales.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Rosario Marrero Sala.  
**D.N.I.:** 42.058.905.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General Técnica.  
**UNIDAD:** Servicio de Administración General.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1802030004.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Gestión Económica y Patrimonio.  
**NIVEL:** 24.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 60,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** A.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Administradores Generales.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** M<sup>a</sup> Nieves Díaz Marrero.  
**D.N.I.:** 42.016.576.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General Técnica.

**UNIDAD:** Servicio de Administración General.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1802030008.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Habilitación.  
**NIVEL:** 24.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 60,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** B.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Gestión General.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Elena Barber Rosado.  
**D.N.I.:** 42.083.657.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General Técnica.  
**UNIDAD:** Servicio de Administración General.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1802030010.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Control Nóminas no Docentes.  
**NIVEL:** 24.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 60,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** A.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Administradores Generales.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** María Lourdes Reyes Velázquez.  
**D.N.I.:** 42.056.665.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General Técnica.  
**UNIDAD:** Oficina Presupuestaria.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1802040002.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Programación y Gestión Presupuestaria.  
**NIVEL:** 24.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 60,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** B.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Gestión General.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** M<sup>a</sup> del Rosario Machado Duque.  
**D.N.I.:** 43.355.544.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General Técnica.  
**UNIDAD:** Servicio de Régimen Jurídico.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1802050002.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Puesto Singularizado.

NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 MÉRITO PREFERENTE: Ldo. Derecho/Derecho Laboral.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmen Antolín García.  
 D.N.I.: 263.597.  
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Servicio de Régimen Jurídico.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802050005.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Asuntos Jurídicos.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 MÉRITO PREFERENTE: Licenciado Derecho.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Mariano Sandoval Caballero.  
 D.N.I.: 1.688.716.  
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Dirección Territorial y Of. Insulares Educación Las Palmas.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802070022.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Personal Docente.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Cillero Rodríguez.  
 D.N.I.: 33.577.555.  
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Dirección Territorial y Of. Insulares Educación Las Palmas.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802070025.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Personal no Docente.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ángela María Merino Díaz.  
 D.N.I.: 42.709.066.  
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Dirección Territorial y Of. Insulares Educación Las Palmas.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802070031.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Nóminas Personal no Docente.  
 NIVEL: 22.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 50,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: B/C.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Gestión General/Administrativo.  
 MÉRITO PREFERENTE: Gestión nóminas.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: M<sup>a</sup> Isabel Quintero Sansón.  
 D.N.I.: 41.845.034.  
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Dirección Territorial y Of. Insulares Educación de Santa Cruz de Tenerife.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802080033.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Nóminas Personal no Docente.  
 NIVEL: 22.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 50,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: B/C.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Gestión General/Administrativo.  
 MÉRITO PREFERENTE: Gestión nóminas.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Emma Galindo Martín.  
 D.N.I.: 41.963.749.  
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

UNIDAD: Ptos. Apoyo del Dtor. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1803010002.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: José Gregorio Villena Quintero.  
D.N.I.: 42.059.049.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Personal.  
UNIDAD: Gestión de Personal.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1804020001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Gestión de Personal.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: María del Rosario Folgueras Méndez.  
D.N.I.: 41.851.232.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Infraestructura Educativa.  
UNIDAD: Serv. Planificación, Proyectos y Construcciones.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1805020006.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Estadísticas y Centros.  
NIVEL: 22.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 45,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: C.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrativo.  
MÉRITO PREFERENTE: Estadística Educativa.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: M<sup>a</sup> Antonia de la Viuda Pérez.  
D.N.I.: 9.645.173.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Infraestructura Educativa.

UNIDAD: Serv. Programación, Contratación y Equipamiento.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1805030009.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Equipamiento.  
NIVEL: 24.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A/B.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Gestión General.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco J. Fagundo García.  
D.N.I.: 78.395.756.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Infraestructura Educativa.  
UNIDAD: Serv. Programación, Contratación y Equipamiento.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1805030011.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Recepción Suministros.  
NIVEL: 24.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: B.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Gestión General.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: José Ramón Funes Toyos.  
D.N.I.: 42.796.384.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Educativa.  
UNIDAD: Servicio de Administración General.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1806040001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Administración General.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Isabel M. M. Cabeza Hernández.  
D.N.I.: 42.933.066.

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Universidades e Investigación.  
**UNIDAD:** Servicio de Apoyo a la Investigación.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1807030001.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Servicio Apoyo a la Investigación.  
**NIVEL:** 28.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 75,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** indistinta.  
**GRUPO:** A.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Administradores Generales.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Rosemary Friend Sicilia.  
**D.N.I.:** 42.001.474.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Universidades e Investigación.  
**UNIDAD:** Servicio de Apoyo a la Investigación.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1807030002.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Promoción de la Investigación.  
**NIVEL:** 24.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 60,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** A.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Administradores Generales.  
**TITULACIÓN Y EXPERIENCIA:** conocimientos inglés.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Nérida Rosa de Ganzo Cruz.  
**D.N.I.:** 42.054.935.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Centros.  
**UNIDAD:** Ptos. de Apoyo al Dtor. Gral. de Centros.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1813010001.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Secretario/a de Dirección.  
**NIVEL:** 18.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 26,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** indistinta.  
**GRUPO:** D.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Auxiliar.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Pedro Julio Larrosa Hernández.  
**D.N.I.:** 41.900.356.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Centros.  
**UNIDAD:** Servicio de Centros y Prospección Educativa.

**NÚMERO DEL PUESTO:** 1813020002.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Sección Gestión Económica de Centros.  
**NIVEL:** 22.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 50,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** B/C.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Gestión General/Administrativo.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Nigel Juan Down Ortega.  
**D.N.I.:** 43.667.738.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Viceconsejería de Cultura y Deportes.  
**UNIDAD:** Apoyo al Viceconsejero de Cultura y Deportes.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1808010002.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Secretario/a de Dirección.  
**NIVEL:** 18.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 28,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** Comunidad Autónoma de Canarias.  
**GRUPO:** D.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Auxiliar.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Las Palmas de Gran Canaria.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Rafael Miranda Flores.  
**D.N.I.:** 42.778.455.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Viceconsejería de Cultura y Deportes.  
**UNIDAD:** Oficina Técnica.  
**NÚMERO DEL PUESTO:** 1808030001.  
**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Jefe Servicio Oficina Técnica.  
**NIVEL:** 28.  
**PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 75,00.  
**VÍNCULO:** funcionario de carrera.  
**ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:** indistinta.  
**GRUPO:** A.  
**ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA:** Ingenieros y Arquitectos.  
**TITULACIÓN Y EXPERIENCIA:** Arquitecto.  
**MÉRITO PREFERENTE:** Patrimonio Histórico.  
**JORNADA:** especial.  
**LOCALIZACIÓN:** Las Palmas de Gran Canaria.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** Margarita Archilla Casado.  
**D.N.I.:** 17.698.385.  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Cultura.  
**UNIDAD:** Ptos. de Apoyo al Director General de Cultura.

NÚMERO DEL PUESTO: 1810010003.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
 NIVEL: 18.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
 GRUPO: D.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Felisa Martínez Rivero.  
 D.N.I.: 42.701.787.  
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General Patrimonio Histórico.  
 UNIDAD: Ptos. de Apoyo al Director General de Patrimonio Histórico.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1811010001.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
 NIVEL: 18.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
 GRUPO: D.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Blanca Rodríguez Rodríguez-Franco.  
 D.N.I.: 42.025.051.  
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General Patrimonio Histórico.  
 UNIDAD: Servicio de Patrimonio Histórico.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1811020001.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Patrimonio Histórico.  
 NIVEL: 28.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Ingenieros y Arquitectos.  
 MÉRITO PREFERENTE: Patrimonio Histórico.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Jesús Aguiar Díaz.  
 D.N.I.: 78.462.660.  
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Deportes.  
 UNIDAD: Servicio de Deportes.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1812020001.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Deportes.  
 NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 TITULACIÓN Y EXPERIENCIA: Titulado Superior.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Los funcionarios designados cesarán en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la misma isla, o en un mes si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Segundo.- Declarar desiertas las plazas que a continuación se relacionan por no haberse presentado solicitud alguna para las mismas:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Servicio de Régimen Interior.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802020003.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Personal Laboral.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Servicio de Régimen Interior.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802090002.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Contratación y Relaciones Laborales.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Oficina Presupuestaria.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802040005.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Seguimiento y Análisis Presupuestario.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A/B.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Gestión General.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Dirección Territorial y Of. Insulares Educación de Santa Cruz de Tenerife.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802080024.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Personal Docente.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Dirección Territorial y Of. Insulares Educación de Santa Cruz de Tenerife.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802080027.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Personal no Docente.  
 NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Declarar desierta la plaza que a continuación se relaciona, al haber obtenido los solicitantes otro puesto de trabajo en la presente convocatoria:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
 UNIDAD: Servicio de Régimen Jurídico.  
 NÚMERO DEL PUESTO: 1802050003.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Recursos.

NIVEL: 24.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
 MÉRITO PREFERENTE: Licenciado Derecho.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
 CULTURA Y DEPORTES,  
 José Antonio García Déniz.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

**1393** *ORDEN de 17 de septiembre de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para obras de electrificación rural de zonas insuficientemente dotadas y mejora de la calidad del servicio.*

El Plan Energético de Canarias de 1989 (PECAN-89) contempla entre sus objetivos prioritarios, el de garantizar la oferta de energía, de tal forma que bajo cualquier circunstancia se pueda satisfacer la demanda en condiciones aceptables de calidad, así como, minimizar las repercusiones negativas de la utilización de la energía sobre el medio ambiente, y garantizar los derechos de los consumidores.

La existencia en nuestra Comunidad Autónoma de zonas carentes del servicio de energía eléctrica o con graves deficiencias en el mismo, debido al estado de la infraestructura de distribución en media y baja tensión, que dificultan el suministro y/o el mantenimiento de la calidad adecuada del mismo, hace necesario subvencionar las inversiones que se realicen encaminadas a la consecución de los objetivos antes citados.

En esta línea, la Consejería de Industria, Comercio y Consumo viene desarrollando en los últimos años un amplio programa de electrificación, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de la rural. Estas actuaciones vienen siendo cofinanciadas desde el año 1990 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la C.E.E., a través del Programa Operativo de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, artículo 15 del Decreto 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo y se distribuyen funciones entre sus órganos, a propuesta del Director General de Industria y Energía, por la presente,

#### DISPONGO:

##### I.- Objeto.

**Artículo 1º.-** Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones para obras de electrificación rural a ejecutar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a cubrir carencias en la prestación del servicio de energía eléctrica y/o a mejorar la calidad del mismo.

##### II.- Beneficios aplicables.

**Artículo 2º.-** Serán beneficiarios únicos los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 3º.-** El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones remitidas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias es de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 92.15.03.731A.750.00, P.I. 90.7157.01 "Plan Especial Electrificación Rural", del Presupuesto de Gasto de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo para 1992. Estos créditos se encuentran cofinanciados por la Comunidad Económica Europea a través del Programa Operativo de Canarias.

**Artículo 4º.-** La cuantía de las ayudas, que podrá cubrir la totalidad del importe del proyecto, vendrá determinada en la resolución de concesión de las mismas.

**Artículo 5º.-** Aquellos proyectos cuyo presupuesto sea superior a veinte millones (20.000.000)

de pesetas, se presentarán estructurados por fases al objeto de que el presupuesto global de un proyecto importante no suponga un condicionante para el desarrollo del resto del programa.

##### III.- Solicitudes, documentación y concesión.

**Artículo 6º.-** Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Industria y Energía, calle Francisco Gourié, 65, 5º, Las Palmas de Gran Canaria; y Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, planta 8ª, Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de presentación será de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; si bien, se admitirán aquellas solicitudes presentadas en la Dirección General de Industria y Energía con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

**Artículo 7º.-** La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Solicitud de subvención que incluya el nombre concreto de la zona a electrificar, entidad de población directamente beneficiada (indicar si son primera o segunda residencia), tipo de obra -nueva o mejora de instalaciones existentes- y presupuesto estimado.

b) Certificación acreditativa en caso de disponer de los mismos, de la existencia de los permisos de paso necesarios para la completa ejecución de la obra.

c) Documentación establecida en el artículo 11.2 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada según Decreto 2/1992, de 17 de enero, documentación que se enumera a continuación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad solicitante.

2º) Tarjeta de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica solicitante.

3º) Declaración responsable del solicitante o representante legal otorgada ante autoridad administrativa o Notario público relativa, en los supuestos que resulten procedentes, a los siguientes extremos:

a) Subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Entes Públicos, así como de las concedidas con la misma finalidad.

b) Haber procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubieren concedido con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si del examen de la documentación presentada se desprendiera la necesidad de ampliación de datos, se advertirá en tal sentido al peticionario para la subsanación de esta deficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se efectuara en el plazo máximo de diez días, se procederá al archivo de su petición.

**Artículo 8º.-** Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras solicitadas, teniendo en cuenta especialmente las siguientes premisas:

1ª) Entidad de población beneficiada directamente.

2ª) Aportación a la mejora de la infraestructura de la red.

Para la concesión de dichas subvenciones se valorará asimismo, la existencia fehaciente de los permisos de paso necesarios para la completa ejecución de la obra en los plazos previstos.

**Artículo 9º.-** La concesión de las subvenciones se realizará por el Consejero de Industria, Comercio y Consumo y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, indicando además del beneficiario, la denominación de la obra subvencionada y la cuantía de la ayuda.

Dichas subvenciones tendrán en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total por el que se adjudiquen las obras fuese menor a la subvención indicada en la resolución de concesión, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

La Dirección General de Industria y Energía notificará a los beneficiarios la cuantía de las subvenciones concedidas, especificando en su caso las condiciones generales y particulares que les afecten. Éstos deberán manifestar la aceptación en el

plazo de quince días, entendiéndose, de no hacerlo, que renuncian a la misma.

El órgano concedente podrá exigir, para la justificación de las subvenciones por importe superior a los cinco millones (5.000.000) de pesetas, que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

En todo caso, la resolución denegatoria de la concesión deberá ser motivada.

#### IV.- Autorización de la instalación.

**Artículo 10º.-** A partir de la publicación de la resolución por la que se concedan las subvenciones en el Boletín Oficial de Canarias, los Ayuntamientos aportarán, antes del inicio de las obras, los proyectos de ejecución por duplicado ante la Dirección Territorial de Industria y Energía correspondiente (8ª planta del Edificio de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife), a los efectos de su tramitación como instalación eléctrica, haciéndose cargo de los gastos que origine la misma. Asimismo, se aportarán las separatas exigidas por la normativa vigente en autorización de instalaciones eléctricas.

Los presupuestos de los proyectos incluirán tanto el importe de ejecución material, como los honorarios del proyecto y de dirección de obra, los gastos generales y el beneficio industrial.

Los gastos originados como consecuencia de la elaboración de proyecto y dirección de obra correrán a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo incluirse en el contrato de adjudicación el abono de los mismos al proyectista, pudiendo aquélla incluirlos en la certificación.

#### V.- Ejecución de las obras.

**Artículo 11º.-** La empresa adjudicataria deberá tener acreditada experiencia en la ejecución de instalaciones de similar naturaleza de la proyectada.

El Director de Obra llevará un Libro de Órdenes diligenciado por el Colegio Oficial correspondiente, y visitará las obras al menos una vez por semana, dejando constancia en dicho libro. Tendrá la obligación de visitar las obras y/o presentar el Libro de Órdenes cuando sea requerido por el beneficiario o por esta Consejería.

El plazo de justificación de la inversión realizada será de doce meses a partir de la notificación de la subvención concedida.

**Artículo 12º.-** Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrán concederse prórrogas sobre los plazos que regula la presente Orden, que habrán de solicitarse con la antelación suficiente ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía, quien elevará la propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Consumo, para la resolución que proceda.

El tiempo máximo de duración de dichas prórrogas, no podrá ser superior a la mitad del plazo estipulado de ejecución para cada una de las obras, salvo casos debidamente justificados.

#### VI.- Abono de las subvenciones.

**Artículo 13º.-** El Ayuntamiento presentará ante la Dirección General de Industria y Energía certificación(es) por unidad de obra, aprobada(s) por la Corporación, y endosada(s) a favor del adjudicatario, acompañada(s) del correspondiente Acuerdo de Adjudicación, que servirá(n) como justificante(s) de la subvención.

Con la certificación última, que cubra el importe de la subvención concedida, se aportará además la autorización de puesta en marcha, parcial o final.

**Artículo 14º.-** El abono de las subvenciones se efectuará a la empresa adjudicataria por la Intervención Delegada de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, contra certificación de obra ejecutada, aprobada por la Corporación, una vez comprobado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Industria y Energía, que la obra ejecutada se ajusta al proyecto subvencionado.

Con la certificación última se acompañará además la autorización de puesta en marcha parcial o final.

El importe total certificado cubrirá, como mínimo, la cuantía de la subvención que le corresponda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10º de la presente Orden.

#### VII.- Consideraciones generales.

**Artículo 15º.-** Teniendo en cuenta el reducido impacto que estas instalaciones tienen sobre su entorno, las obras que resulten subvencionadas en virtud de lo establecido en la presente Orden quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, salvo en el caso de que las obras se realicen en áreas de sensibili-

dad ecológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

No podrá exceptuarse dicha prescripción en aquellos casos en que, por razón del lugar o de la actividad, estén sujetos a la presentación de Estudio de Impacto en cualquiera de las categorías establecidas en la legislación citada.

**Artículo 16º.-** La empresa adjudicataria colocará, al inicio de las obras, carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo, y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C.A.C. nº 44, de 25.5.84, y B.O.C. nº 110, de 31.8.90, respectivamente).

**Artículo 17º.-** En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido, con carácter general, en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 27, de 1.3.91) y el Decreto 2/1992, de 17 de enero (B.O.C. nº 12, de 27.1.92), por el que se modifica el anterior.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al tratarse de instalaciones destinadas al Servicio Público, se deberá ceder, en su caso, la titularidad de las mismas a la empresa suministradora de energía eléctrica, con el objeto de que ésta asuma la explotación y el mantenimiento de aquéllas, y se responsabilice del cumplimiento de todas las obligaciones que corresponda a las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO, p.s.,  
EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y ASUNTOS SOCIALES  
(Decreto 172/1992, de 3 de septiembre,  
B.O.C. nº 126, de 7.9.92),  
Julio Manuel Pérez Hernández.

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1415** ANUNCIO de 21 de agosto de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la Orden Departamental dictada en el Expte. nº 235-C.C.P., sobre concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, con fecha 17 de julio pasado, ha dictado Orden Departamental por la que se legaliza a favor de D. Antero Fraga Martín el estanque ejecutado en el Barranco de Las Rosas, situado a la cota 300 metros sobre el nivel del mar, término municipal de Adeje (isla de Tenerife).

Lo que se hace público para conocimiento general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 1992.- El Jefe del Servicio, p.a., Santiago Brouard Peñalba.

**Consejería de Política  
Territorial**

**1416** ANUNCIO de 20 de agosto de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de un almacén, promovida por D. Domingo Déniz Ortega, en el lugar denominado Barrio de Ariñez, término municipal de San Mateo (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un almacén en el lugar denominado Barrio de Ariñez, por D. Domingo Déniz Ortega, en el término municipal de San Mateo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c)

de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 1992.- El Director General de Urbanismo, p.d., el Director General de Disciplina Urbanística y Medioambiental (Orden de 31.7.92, B.O.C. nº 110, de 7.8.92), Carlos Cárdenes Caballero.

**Consejería de la Presidencia**

**1417** ANUNCIO de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se archivan las actuaciones dimanantes de la solicitud de baja de máquinas recreativas, formulada por D. Juan Robaina Robaina.

Se hace saber a la empresa operadora Juan Robaina Robaina, en ignorado paradero, que por Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 28 de marzo de 1992, se archivan las actuaciones dimanantes de la solicitud de baja de máquinas recreativas, formulada con fecha 31 de diciembre de 1991, por dicha empresa operadora, al no aportar el justificante del pago de la tasa administrativa correspondiente según Ley 16/1990, que modifica la Ley 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, requerido con fecha 10 de enero de 1992.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación, recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**1418** ANUNCIO de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se inicia expediente de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, nº C-15/92, a D. Miguel Ángel Trujillo Calvo.

Se hace saber a la empresa operadora Miguel Ángel Trujillo Calvo, en ignorado paradero, que con fecha 7 de julio de 1992, se ha dictado Provisión en el expediente nº C-15/92, iniciándose expediente de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias a dicha empresa por haberse producido detracción en la cuantía de los avales, sin que por parte de dicha empresa se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le da audiencia en dicho expediente, concediéndosele al efecto un plazo de diez días, para que alegue lo que estime procedente a la defensa de sus intereses, con apercibimiento de que la cancelación de la inscripción inhabilitará a la persona o entidad o accionistas para solicitarla de nuevo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**1419 ANUNCIO de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se requiere a la empresa operadora Recreativos Bandama, S.L., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.**

Se hace saber a la empresa operadora Recreativos Bandama, S.L., en ignorado paradero, que habiéndose comunicado a este Centro Directivo, por la Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, del Gobierno de Canarias, detracción en el aval que tiene suscrito esa empresa operadora con la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, por un importe de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas, le significo que deberá dar cumplimiento a

lo establecido en el artículo 35.2 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de completar el mismo en la cuantía obligatoria, en el plazo máximo de un mes, con justificación ante esta Viceconsejería ya que de no cumplirse, se producirá la cancelación de la inscripción o revocación de la autorización que la motivó.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**1420 ANUNCIO de 3 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, por el que se declara extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del salón de juegos recreativos del que es titular la sociedad Mujana, S.L.**

Se hace saber a la entidad Mujana, S.L., en ignorado paradero, que por Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 5 de mayo de 1992, se declara extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del salón de juegos recreativos, sito en la calle Pfo XII, 64, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, del que dicha entidad es titular, por encontrarse cerrado al público desde hace aproximadamente un año, según informe de la Inspección del Juego.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al recibo de la presente notificación recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año X

Lunes, 21 de Septiembre de 1992

Número 132

---